



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



VERSIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACION CON REFERENCIA UAIP-05-02-2019, DE ACUEERDO AL ART. 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LAIP.

RESOLUCION

Nº de Solicitud UAIP 05-02-2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santa Isabel Ishuatán, a las diez horas con veinte minutos, del día lunes once de Febrero de 2019

I. CONSIDERANDOS:

- A las nueve horas con treinta y ocho minutos, del día martes cinco de Febrero del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por los señores mayor de edad del domicilio dedeportador de su Documento Único de Identidad número y..... mayor de edad del domicilio deDepartamento de portadora de documento Único de identidad número y mayor de edad del domicilio de.... Departamento de portador de su Documento Único de identidad número de en su calidad de personas naturales; solicitando la información que se detalla a continuación:
- **Informe sobre descuentos realizados a empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.**
- **Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.

Mediante auto de las dos horas con cuarenta minutos, del día martes cinco de febrero del dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, admite la solicitud, a fin de remitir la solicitud con su firma autógrafa.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha cinco de Febrero de 2019, se le solicita al **Gerencia Municipal** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **Gerente Municipal** con fecha cinco de febrero de 2018, remite la información solicitada, el cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por vía Correo Electronico como lo solicita.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

"A.C.B."

Licda Amanda Carranza
Oficial de Información





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



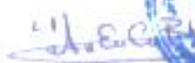
Santa Isabel Ishuatán 08 de Febrero de 2019

ACTA DE INEXISTENCIA SOBRE SOLICITUD N° UAIP 05-02-2019

La unidad de Acceso a la Información Pública; de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán en respuesta a solicitud que con fecha martes 05 de febrero de 2019 se admitió la solicitud de la siguiente información.

- 1- Informe sobre descuentos realizados a empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
- 2- Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.

Para lo cual el Gerente Municipal hace la siguiente aclaración. Que la municipalidad no realiza ningún descuento de esa índole a ningún empleado, y que no ha existido en ninguno de los años solicitados. Con base a lo establecido en el artículo 73 de la ley de acceso a la información Pública (LAIP) Hago constar que la información **solicitada es inexistente** anexo nota emitida por el Gerente Municipal.


Atte: Licda Amanda Elizabeth Cruz

Oficial de Información Pública



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

EL SALVADOR, C. A.



Santa Isabel Ishuatán, 05 de febrero de 2019

Oficial de información

De la Alcaldía Municipal de Ishuatán.

Presente.

En relación a referencia UAIP-05-02-2019, en donde se solicita la siguiente en siguiente requerimiento:

- 1- Informe sobre descuentos realizados a empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.

Dando respuesta a la información requerida manifestamos que esta municipalidad en los años solicitados no tiene en sus registros, ningún empleado al cual se le hace en concepto de donaciones o aportaciones voluntarias a partidos políticos.

- 2- 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.

Manifestamos que esta municipalidad en sus registros no posee a ningún descuento, aportaciones voluntarias u obligatorias a ningún partido político.



Giovanni Ernesto Campos Ramírez

Gerente Municipal.